

CG 176/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado, reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre los cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala denominado Consejo General integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- 2.- Que la Honorable LVII Legislatura del Estado, integró al nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día uno de diciembre de dos mil tres, rindiendo protesta los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala e iniciando funciones a partir de la fecha mencionada
- **3.-** Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado, emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual en su artículo 135 dispone que: "El Instituto Electoral de Tlaxcala, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente y dotado de personalidad jurídica y que la autonomía e independencia del Instituto tienen carácter político, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal y se expresan en la facultad de resolver con libertad y con una estructura orgánica propia los asuntos de su competencia sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares, salvo las que se deriven de los medios de control que establecen las Constituciones Federal y Local, este Código y demás disposiciones aplicables".
- **4.-** En fecha veintitrés de diciembre de dos mil tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del uno de enero del año dos mil cuatro, en la que se determina que el Estado de Tlaxcala se encuentra en el Área Geográfica "C" y que el salario mínimo general vigente para esta zona es de \$42.11 (Cuarenta y dos pesos con once centavos).

- **5.-** El Registro Federal de Electores a través de su Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Entidad, hizo llegar el diecinueve de agosto del año en curso a este Instituto Electoral de Tlaxcala, la confirmación del número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al diecisiete de agosto de dos mil cuatro, cuya cifra es de seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete ciudadanos.
- **6.-** El once de agosto del año en curso, se recibió en la Secretaría General de este Instituto Electoral de Tlaxcala, el oficio número S.F. 04-08-04/291 de fecha cuatro del mismo mes y año, signado por el Contador Público Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas del Estado, por el que remitió a esta autoridad electoral, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, el Manual para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- **7.-** Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización realizó el calculo de las prerrogativas que les corresponden a los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto.
- **8.-** Mediante oficio número IET-PG-450/2004 de fecha treinta de septiembre del presente año, esta autoridad electoral remitió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 276 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala.
- **9.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 142 y 175 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- **I.-** Que el artículo 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa que "el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".
- II.- Que los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en vigor, 136, 138 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 116 de la Ley Municipal del Estado, establecen que el Instituto es el depositario de la autoridad electoral de carácter político-administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos políticos electorales de los ciudadanos así como contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado de acuerdo con lo que prescribe la Constitución Local y las Leyes aplicables; también corresponde al Instituto Electoral la

atención logística y de validación del total de presidencias de comunidad que eligen a sus autoridades bajo el sistema de usos y costumbres, entre otras muchas actividades

- **III.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobar anualmente su Presupuesto de Egresos.
- IV.- Que con base en lo señalado por el artículo 10 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación al 78 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos será efectuado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización y será aprobado por el Consejo General, para dicho cálculo se aplicarán las reglas siguientes:
 - 1.- El monto total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, será calculado de acuerdo con la fórmula siguiente: El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, al último corte que proporcione el Registro Federal de Electores que será el del mes inmediato anterior al en que se efectúe el cálculo, multiplicado por un salario mínimo vigente en el Estado;
 - 2.- El monto del financiamiento para actividades específicas, será el equivalente de hasta el veinte por ciento del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.
- V.- Siendo esto así, del análisis del calculo realizado por la Comisión de Prerrogativas. Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, se advierte que es apegado a lo que ordena al respecto el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ya que conforme al corte realizado en el mes de agosto de dos mil cuatro por el Registro Federal de Electores, a través de su Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Entidad, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado es de seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete ciudadanos, cantidad que multiplicada por el salario mínimo general vigente en la capital del Estado que es de \$42.11 (cuarenta y dos pesos con once centavos) conforme a la Resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos generales y profesionales, vigentes a partir del uno de enero del año dos mil cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintitrés de diciembre de dos mil tres; da como resultado la cantidad de \$28'419,912.67 (veintiocho millones, cuatrocientos diecinueve mil novecientos doce pesos con sesenta y siete centavos) cantidad multiplicada por el veinte por ciento, tal y como lo establece la fracción III del artículo 78 del ordenamiento electoral aplicable, nos da como resultado la cantidad de \$5.683,982.53 (cinco millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos), lo que en suma por las dos cantidades arroja como resultado total de prerrogativas a otorgar a los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil cinco, \$34,103,895.20 (treinta y cuatro millones, ciento tres mil ochocientos noventa y cinco pesos, con veinte centavos), prerrogativas que se distribuirán de acuerdo a las reglas establecidas en los artículos 10 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 79 y 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- VI.- Que derivado del trabajo realizado por cada una de las Comisiones y Áreas de la estructura administrativa que integran al Instituto Electoral, para la elaboración de este

anteproyecto de presupuesto de egresos, en el que se tomaron en cuenta los recursos humanos y materiales necesarios para que el próximo año pueda desarrollar sus actividades ordinarias permanentes, se determinó la conformación de 2 programas, cuyos montos son los siguientes:

1.- Actividades Ordinarias \$22,460,129.922.- Prerrogativas a Partidos Políticos \$34,103,895.20

Cantidades que en suma, integran este anteproyecto de presupuesto de egresos por un monto total de \$56'564,025.12, en los términos que se describen en el anexo único que se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

VII.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se entregará a los partidos políticos, hasta un veinte por ciento de la cantidad que acrediten haber empleado en las tareas que comprende la actividad específica, porcentaje que también forma parte del presente anteproyecto de presupuesto de egresos.

VIII.- Que de acuerdo a las disposiciones del manual del presupuesto y al marco jurídico aplicable, se elaboró el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2005 que corresponde para su operación al Instituto Electoral de Tlaxcala mismo que fue producto de las reuniones de trabajo con las diferentes áreas, direcciones y unidades del propio Instituto y con la propia Secretaría General, para definir las actividades, objetivos, programas y requerimientos humanos y materiales, con lo que se concretó el anteproyecto que hoy se presenta en el anexo único y que forma parte integrante del presente acuerdo.

IX. Que el artículo 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ordena que el presupuesto de egresos del Instituto se remitirá al Poder Ejecutivo para que sea integrado al proyecto de presupuesto general del Estado y que una copia del mismo se entregará al Congreso del Estado, por lo que una vez aprobado el presupuesto deberá cumplirse tal disposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, por un monto total de \$56`564,025.12 (Cincuenta y seis millones, quinientos sesenta y cuatro mil veinticinco pesos con doce centavos), en los términos del anexo único que se adjunta, mismo que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase el Presupuesto de Egresos aprobado, al Poder Ejecutivo Estatal, para que sea integrado al Presupuesto General del Estado, así mismo se le entregue una copia del mismo al Honorable Congreso del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala